NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

01

P R O T O C O L I Z A C I O N

D E

TERCER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL A FAVOR DEL EC. JOSE PEÑAFIEL, RESOLUCION DEL MICIP, ACTA DE DIRECTORIO, RESOLUCION Y PUBLICACION, CONCERNIENTE A LA COMPAÑIA:

"YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO"

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

QUITO, 21 DE MAYO DE 1987

A. /+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/ M.

NOTARIA PRIMERA

02

Dr. Jorge Machado Cevallos

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,

Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION

De la Escritura de: PODER ESPECIAL

Otorgada por: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

A favor de: ECON. JOSE PEÑAFIELL

El ____ 19 ____

Parroquia: ____

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo: ____

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
13 ABR 1987
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Quito, a 9 ABRIL DE 1987

Av. 12 de Octubre No. 186
Telfs: 529436 – 521017

14977

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

P R O T O C O L I Z A C I O N

D E

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES SOCIEDAD DEL
ESTADO

A FAVOR DE

ECON. JOSE PEÑAFIEL

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

QUITO, 9 DE ABRIL DE 1987

14978

catorce mil novecientos setenta y ocho

ACTUACION NOTARIAL

P°84/87

03

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y DOS.- - - - - - - - - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a/ veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indican a continuación: Ingeniero Rodolfo OTERO, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.802.888, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número 777, de ésta ciudad, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, personería que acredita con la siguiente documentación: a) Por Estatutos Sociales aprobados por Decreto del / Poder Ejecutivo Nacional número 1080 del año 1977, protocolizados en escritura del 17 de mayo de 1977, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge María Allende, al 606 del Registro General a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de junio de 1977, bajo el número 1740, del Libro 87, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que en su original he tenido a la vista y enfotocopia autenticada se encuentra agregado al folio 27 de este mismo Registro, Protocolo del año 1979.-b) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria número 37 de elección de autoridades, con designación de cargos del 15 de mayo de 1986, labrada a los folios 49 a 52 inclusive del Libro de Asamblea número 2, rubricado por la Ins~~pección General de Justicia el 2 de setiembre de 1982, bajo el número~~ 14979

catorce mil novecientos setenta y nueve

ACTUACION NOTARIAL

A 024339939

A 0022790 y c) Por Acta de Directorio que autoriza este otorgamiento número 189,Resolución número 154 de fecha 10 de marzo de 1987,del Libro de Actas de Directorio número 5,rubricado el 10 de octubre de 1986 por la Inspección General de Justicia bajo el número B 33404, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente.-He tenido a la vista el acta relacionada en el anterior punto b) y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 386,Protocolo del año 1986 de este Registro.-Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice:Que confiere PODER ESPECIAL al señor Economista don José PEÑAFIEL, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, capaz, para contratar y domiciliado en la Ciudad de Quito,República del Ecuador, a fin de que represente a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO de la República Argentina ante la CORPORACION ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA (C.E.P.E.) y demás autoridades competentes del Ecuador, en todo cuanto hace relación con el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 14 de la Región Amazónica Ecuatoriana.-A TAL EFECTO lo faculta para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador en relación con el Contrato de Prestación de Servicios mencionado, y especialmente, para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; se presente ante los Señores Jueces con toda clase de escritos y documentos,conteste y entable demandas,contrademandas y reconvenciones, se notifique de las resoluciones que

1950
4.980 catorce mil novecientos ochenta.

CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Dr. Jorge Machado Levalles
QUITO
NOTARIO

A 024339940

recaigan y recurra de las mismas, presente pruebas, testigos y demás justificativos, oponga excepciones, prorrogue jurisdicciones, diga de nulidad; tache, recuse, transe, y desista; deduzca los recursos ordinarios y extraordinarios, incluso los de inconstitucionalidad, inaplicabilidad de la ley y revisión y desista de ellos; absuelva y haga absolver posiciones para lo cual se efectúa la pertinente delegación; preste y exija juramentos; así como cauciones juratorias y garantías; pida embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y toda otra clase de medidas precautorias; la / venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos; deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de propiedad de su representada; labre y firme actas; conceda esperas, nombre peritos, escribanos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás auxiliares necesarios; proponga, acepte o rechace concordatos, pida quiebras o concursos civiles de sus deudores, asista a juntas de acreedores, de verificación o graduación de créditos; comprometa en juicio de árbitros y/o amigables componedores, designando toda clase de peritos en ellos y estableciendo en el compromiso las cláusulas que deberán resolver los árbitros o arbitradores, la fijación de honorarios y todas las demás medidas que sean necesarias para el cumplimiento del compromiso arbitral, pudiendo apelar y decir de nulidad contra el laudo.-Finalmente el compareciente termina diciendo: Que el nombrado mandatario no podrá delegar este poder sin la previa autorización escrita de la sociedad mandante.-LEIDA, firma ante mí.-

14.5.81

catorce mil novecientos ochenta y uno

ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 91097

A 024339940

Está la firma de "Rodolfo OTERO.-Mérita TRUCCO CRENNA de HAMAK.-Está mi sello.- -

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 84 del Registro 997 a mi cargo.-Para EL MANDATARIO expido este PRIMER TESTIMONIO en dos sellos de actuación notarial números A 024339939 y A 024339940 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- [illegible] = Val [illegible] = Val [illegible]; con-formidad = Val

MÉRITA TRUCCO CRENNA de HAMAK - ESCRIBANA - MATR. 1442

14982

1491

149

catorce mil novecientos ochenta y dos

LEGALIZACION

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal; República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes VIGENTES, legaliza la firma y el sello del escribano don MERITA TRUCCO CRENNA de HAMAK obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 091097 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1987

COLEGIO DE ESCRIBANOS – LEGALIZACION – CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

MARIA T. ACQUARONE DE RODRIGUEZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Consul General del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Eugenio Benitez - Departamento Legalizaciones de la Cancillería Argentina en todos sus actos.

Autenticación No 86-87

Partida Arancelaria I 13 d

Valor de la Actuación $ 25

Buenos Aires, 31 marzo 1987

REPUBLICA DEL ECUADOR – SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO – 20

ARTURO SUAREZ
CONSEJERO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

HABILITADO

Nº de orden 3800

Nº del Arancel Consular 16

Derechos percibidos A 13,82

El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: María T. Acquarone de Rodríguez guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

Buenos Aires 30 MAR 1987

EUGENIO BENITEZ
DPTO. LEGALIZACIONES

catorce mil novecientos ochenta y tres. 14983

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de- Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos -- cuarenta y uno, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el poder especial que anteceden.- Quito, a nueve de Abril de mil novecientos - ochenta y siete .-

Es.

1 11 384.

mil novecientos ochenta y cuatro

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Dr. Jorge Machado Cevallos ★ NOTARIA PRIMERA ★

06

fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos protocolizados ante mí, y en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete .-

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 87-1.1.1.00607 de fecha 28 de abril de 1.987 , expedida por la Superintendencia de Compañías , tomé nota al marjen de la matriz de 24 de enero de 1.975 , de que se aprueba el Poder otorgado a favor del Economista José Rafiel , así como la ampliación de actividades , constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del Cantón Quito , el 9 y 22 de enero de 1.987 . -

Quito , a 28 de abril de 1.987

DR. EMILIANO GAYBOR MORA
NOTARIO
J. S. M.
QUITO - ECUADOR

Dr. Emiliano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO .

14 905

catorce mil novecientos ochenta y cinco

Con fecha 29 de abril de 1987

a Fs: [illegible] número 53

del Regi[illegible] Industrial Tomo 19 su [illegible]

inscrita la Primera [illegible] de la presente escritura

constando [illegible]

Quito, á 29 de abril de 1987

[illegible] MERCANTIL

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL

QUITO

ESPACIO

EN

BLANCO

11386

[illegible] mil novecientos ochenta y seis

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 87.1.1.1.T. 00807

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el señor Econ. José Peñafiel, en su calidad de Apoderado de la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)", por intermedio del doctor Francisco Rosales Ramos, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada sociedad confiere a su favor; así como la ampliación de actividades de la sucursal de la sociedad en el Ecuador;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de las protocolizaciones de los documentos atinentes al referido Poder y a la ampliación de actividades, efectuadas el 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente, en la Notaría Primera del cantón Quito;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 495 de 22 de abril de 1987, autoriza a la sucursal de la sociedad en el Ecuador a ampliar sus actividades en el país;

QUE dicho Poder y ampliación de actividades guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.87.229 de 28 de abril de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)", a favor del señor Econ. José Peñafiel, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de las actividades en el Ecuador de la mencionada sociedad, para dar cumplimiento al "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) con Empresas Estales en el Bloque 14 de la Región Amazónica Ecuatoriana", a celebrarse con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE.

Ministerio de Energía y Minas

14987

catorce mil novecientos ochenta y siete

"YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la referida sociedad de 24 de enero de 1975, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado en favor del señor Econ. José Peñafiel; así como la ampliación de actividades, constantes de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del cantón Quito, el 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)", que consta bajo el N° 94, Tomo 106 de 5 de febrero de 1975, la presente aprobación del mencionado Poder y la ampliación de actividades, constantes de las protocolizaciones de 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente, otorgadas ante el Notario Primero del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)", a favor del señor Econ. José Peñafiel, constante de la protocolización de 9 de abril de 1987, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del Poder registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el Poder antes referido y la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y de la ampliación de actividades constantes de las protocolizaciones de 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente, efectuadas en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud de los peticionarios, la razón de la inscrip-

14388

catorce mil novecientos ochenta y ocho.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)"

ción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente a este Poder.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

08

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 2 [illegible] 1987

Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE.
FPP/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 53 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 94 de 5 de febrero de 1975, a fs. 390 vta. del Registro Mercantil, tomo 106.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 410.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3998.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL

14783

RAZON: Siento por tal que el presente Poder especial otorgado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a favor de Economista Jose Penafiel y Resolución No. 87.1.1.1.1, otorgado por la Superintendencia de Compañías, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios catorce mil novecientos setenta y siete, al catorce mil novecientos noventa, en fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Lo certifico.- Quito, a 29 de abril de 1987.

Lcdo. César A. Egas Terán.
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO
DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA

09

Dr. Jorge Machado Ceballos

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,

Dr. Manuel Yintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega

De la Escritura de: TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION RESOLUCION N° 495

Otorgada por: MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA MICIP

A favor de: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S. E. (YPF)

El ..... 19 .....

Parroquia: .....

Cuantía: INDETERRMINADA Avalúo: .....

Quito, a 22 ABRIL 1987

Av. 12 de Octubre No. 186
Telfs: 529436 – 521017

OTARIA
RIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

P R O T O C O L I Z A C I O N

D E

RESOLUCION N° 495

MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO, INTEGRACION Y
PESCA MICIP

A FAVOR DE

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES S. E. (YPF)

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE ABRIL DE 1987

A. /+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/ M.

catorce mil novecientos noventa y dos 14.992

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 495

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA 10

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de - 1976; las Resoluciones Ministeriales Nros. 51 y 626 de 4 de febrero de 1976 y 16 de julio de 1985, respectivamente, la Ley No. 058 de 30 de diciembre de 1986; la comunicación del Ministro de Energía y Minas, Presidente del Comité Especial de Licitación - de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Sociedad del Estado de la República Argentina, - YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (YPF), para que a través de la Sucursal que viene operando en el País, en los términos de la Resolución Ministerial No.77, de 24 de enero de 1975, pueda - ampliar sus actividades al "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) con Empresas Estatales en el Bloque 14 de la Región Amazónica Ecuatoriana", a celebrarse con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE.

Por consiguiente, la ampliación de esta autorización se encuentra condicionada a la ejecución de las obras descritas en el Contrato, en el plazo y condiciones determinadas por las partes.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 058 de 30 de diciembre de - 1986, la Sociedad del Estado de la República Argentina, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (YPF), se obliga a incrementar - el capital asignado a la sucursal que viene operando en el país a la suma de S/.50'000.000 de sucres hasta el 30 de diciembre de 1987. La Superintendencia de Compañías controlará que se de cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 22 ABR. 1987

ES COPIA LO CERTIFICO

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

Econ. Pablo Rojas Andrade

catorce mil novecientos noventa y tres 14 993

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor -- Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecedé . - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quito, a veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y siete .- El Notario (firmado) Doctor Jorge - Machado Cevallos .- Notario - Abogado .- (sigue unsello) .-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, del documento protocolizado ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y siete.-

1994

catorce mil novecientos noventa y cuatro

Z O N A : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 87-1.1.1.V. 0060 de fecha 28 de abril de 1.987 , expedida por la Superintendencia de Compañías , tomé nota al margen de la matriz de 9 de enero de 1.975 , de que se aprueba el poder otorgado a favor del Economista José Peñafiel así como la ampliación de actividades , constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del Cantón Quito , el 9 y 22 de abril de 1.987 . -

Quito , a 28 de abril de 1.987

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO
J. S. M.
QUITO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
QUITO-ECUADOR

11

catorce mil novecientos noventa y cinco

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos siete de la Sra. Superintendente de Compañías, de 28 de abril de 1987, bajo el número 53 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 94 de 5 de febrero de 1975, a fs. 390 vta. del Registro Mercantil, tomo 106.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 410.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto, quinto y sexto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3990.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que la presente Resolución Nº 495 otorgada por el Ministerio de Industrias Comercio, Integración y Pesca MICIP, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. E.(YPF), que antecede, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios Catorce mil novecientos noventa y uno, al catorce mil novecientos noventa y seis, en fecha veinte y nueve de abril de mil novecientso ochenta y siete.- Lo certifico. Quito, a 29 de abril de 1987

Lcdo. César A. Egas Terán.
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO
DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO.

Catorce mil novecientos noventa y seis.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

DE PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE DIRECTORIO

OTORGADA POR DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A FAVOR DE

EL 27 de Abril de 1.987

PARROQUIA

CUANTIA Indeterminada

QUITO, A 27 DE Abril DE 1987

VEINTIMILLA Nº 1048 (ENTRE AV. AMAZONAS Y JUAN LEON MERA)

TELEFONO: 233-040

14 997

catorce mil novecientos noventa y siete

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

INFORME DC1 nº 1.551

FOLIO 335

ECTORIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA- QUITO

PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE DIRECTORIO

DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ASUNTO

Licitación Especial nº 4 realizada por C.E.P.E. y acuerdo entre Y.P.F., BRASPETRO y ELF AQUITAINE para ofertar por el Bloque nº14.

FUNDAMENTO

Con relación al negocio a llevar a cabo para ofertar sobre el Bloque nº14 de la Licitación Especial nº 4 realizada por C.E.P.E. corresponde destacar los siguientes puntos:

A) LICITACIONES ESPECIALES LANZADAS POR CEPE

Las licitaciones especiales tienen por objeto seleccionar la mejor oferta y adjudicar al mejor oferente, el contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en los bloques, cuyos límites y ubicación se encuentran señalados en el mapa catastral petrolero ecuatoriano actualizado a 1986.

Constituye objeto del contrato la prestación de servicios técnicos, financiero y administrativos, necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo), de acuerdo con los programas de trabajo e inversiones convenidos por C.E.P.E. y la Contratista.

Se divide en dos períodos, uno de exploración, en el cual está incluído la fase de evaluación de comercialidad de los descubrimientos, y un período de explotación al cual accede el Contratista en caso de descubrimiento calificado como comerciales.

El período de explotación está dividido en fases.

La retribución del contratista consiste en el reembolso de las inversiones, costos y gastos y pago de una tasa por los servicios (cotizada por el Contratista).

El pago lo hará C.E.P.E. en dinero (u$s), en especie o en forma mixta. En caso que el pago sea realizado en dinero, el Contratista tendrá una opción preferente de comprar a C.E.P.E. un porcentaje del saldo exportable del petróleo crudo producido en el área del Contrato. En el Joint Bidding Agreement se acordó que el cobro se realizará en Petróleo Crudo de ser posible.

El Contrato prevé un régimen impositivo especial, por el que estará sujeto a pagar el impuesto a la renta y sus adicionales

111

cotiza mil novecientos y ocho

Dr. Carlos Emilio del Rio Mat. 2514 Escribano

FOLIO 336

y, en función de la producción, el impuesto establecido en el Art. 2 de la Ley n° 102. Los tributos y gravámenes se aplicarán a la parte de la tasa por los servicios que constituya ingreso bruto de la Contratista.

Sobre la Tasa de Servicios pagada por C.E.P.E. no son deducibles las Inversiones, Costos y Gastos reembolsados y reembolsables pero sí se deducirá el 15% de participación de los trabajadores para obtener la base imponible. 13

Sobre el ingreso neto el Contratista pagará el 1% para investigación y además el gravamen a la producción.

El período de exploración dura 4 (cuatro) años. Se prevé yacimientos en Explotación Anticipada. Los reembolsos de las Inversiones de Exploración, del Período de Exploración, a valor de libros, se realizarán mensualmente el alicuotas iguales, durante los cinco primeros años de la Fase de Producción.

Las Inversiones de Exploración relativas a los yacimientos en Explotación Anticipada serán reembolsados por C.E.P.E. junto con las restantes Inversiones de Exploración del Area del Contrato a partir del inicio de la Fase de Producción.

Se establece un mecanismo para las Inversiones de Exploración Adicionales.

Las ofertas de las empresas calificadas serán evaluadas tomando en consideración los elementos de las ofertas sujetas a puntuación y agrupados en los siguientes aspectos:

a) Solvencia económica y capacidad operativa.

b) Las inversiones comprometidas en el plan de exploración comprometido en firme, siempre que las inversiones y el plan guarde relación entre sí, y el plan de capacitación.

c) La cuantía del factor "R", para determinar la tasa de servicio de la contratista, que consta en la fórmula para el pago, en la Proforma del Contrato.

A las ofertas seleccionadas se les da un orden de preferencia y se comienzan las negociaciones tendientes a suscribir el contrato con el calificado en primer lugar, de no lograrse acuerdo se continúa con el 2° y así sucesivamente.

La oferta consiste en:

a) inversiones en: exploración sísmica, estudios geológicos, geoquímicos, geofísica, perforación de pozos, inversiones en propiedad planta y equipo, capacitación de personal. Asimismo se calcula en % de la inversión en concepto de gastos administrativos.

///

catorce mil novecientos noventa y nueve.

b) Detalle de la tecnología que se utilizará en el cumplimiento del plan de perforación.

c) Los factores "R" propuestos para el cálculo de la tasa que por servicios prestados deberá retribuir C.E.P.E. (factor "R").

d) La asignación anual para capacitación del personal ecuatoriano para los cuatro primeros años del contrato.

De los documentos que integran el Sobre n° 1, los que se encuentran sujetos a evaluación son:

a) Balances Generales y de Resultados de los últimos años, dictaminados por auditores independientes.

b) Información sobre la capacidad operativa de la operadora.

El resto de la documentación que debe integrar el Sobre n° 1, está solamente sujeta a constatación.

Con relación al Sobre n° 2 los documentos sujetos a evaluación son:

a) Resumen de la oferta.

b) El plan en firme mínimo de trabajos ofertados para el período de exploración (Mínimo porque debe por lo menos ser igual al requerido por C.E.P.E.).

c) El plan de capacitación.

Con relación a los reembolsos y Pagos a la Contratista corresponde aclarar lo siguiente:

Principio Fundamental: Habrá lugar a los reembolsos de las inversiones, costos y gastos y el pago de la Tasa por los Servicios por parte de C.E.P.E. a favor de la Contratista únicamente cuando ésta hubiere descubierto yacimientos de crudo comercialmente explotables y las inversiones, costos y gastos que hubieren sido aprobados, registrados, liquidados, contabilizados, fiscalizados y auditados de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Los reembolsos de inversiones de exploración: se realizarán en 60 cuotas mensuales durante los cinco primeros años de la Fase de Producción.

Reembolsos de las Inversiones de Desarrollo: se realizan al final de cada año fiscal durante los 10 primeros años de la Fase de Producción.

Reembolsos de las Inversiones de Producción: al final de cada año fiscal durante los 10 años siguientes al de realización de los mismos.

Reembolsos de Costos y Gastos: C.E.P.E. reembolsará mensualmente a la Contratista los costos y gastos en que ésta hubiera incurrido durante la fase de producción.

Dr. Carlos Emilio del Río MAT. 2013 Escribano

Pago de la Tasa por Servicios: En la Fase de Producción, mensualmente según valores provisionales.

El Valor Anual se calcula, para liquidación definitiva:

TS: PR (INA) + R (P-C) Q

TS: Tasa de Servicios en dólares

PR: Prime Rate

INA: Suma de las Inversiones de Desarrollo y Producción menos los reembolsos.

R: Factor promedio decimal (R: $\frac{R1Q1+R2Q2+R3Q3+R4Q4+R5Q5+R6Q6)}{Q1+Q2+Q3+Q4+Q5+Q6}$

C: Costos de Producción (sin incluir la Tasa por los Servicios) más costos de Transporte, por Unidad de Producción.

P: Precio de Mercado Internacional, promedio para el año Fiscal.

Q: Producción anual fiscalizada.

A fs. 1/2/2 se adjunta copia de las instrucciones dadas por C.E.P.E.

B) NEGOCIACIONES LLEVADAS A CABO CON LAS FIRMAS ELF AQUITAINE Y BRASPETRO.

Con fecha 15-10-86 se realizó en la Sede de BRASPETRO una reunión con representantes de esa Empresa y ELF AQUITAINE en la cual se procedió a analizar un proyecto de Joint Bidding Agreement para el Bloque n° 14 de la Cuenca Oriental del Ecuador presentado por la Firma ELF AQUITAINE.

Luego de discutir el mismo y una vez replanteada la propuesta de ELF sobre los porcentuales de participación necesarios para la toma de decisión en el Comité Operativo (pretendían que se realizaran con el voto afirmativo del 70%). se logró un acuerdo definitivo en el cual se establece que las decisiones que no deben ser tomadas de común acuerdo serán resueltas con el voto de dos partes (incluyendo al Operador) que representen el 60% de interés.

De esta forma, dado el carácter de Operador de la firma ELF AQUITAINE, las decisiones pueden ser tomadas entre Y.P.F. y ELF o ELF y BRASPETRO, pero nunca entre BRASPETRO e Y.P.F.

El sentido de lo acordado es no tomar decisiones que son de particular interés del Operador sin su conformidad.

Asimsimo se acordó que hasta cinco días antes del vencimiento de la Licitación (el cual opera el 5-11-86) cualquiera de las partes podrá desistir del negocio.

Fol 1111

Quince mil uno

RIA
IMO
TA

A fin de analizar la oferta en concreto que realizará el Grupo, se acordó una reunión en las Oficinas de ELF AQUITAINE en la Ciudad de París para el día 27-10-86.

Es de hacer notar que antes del 28-10-86 se debe optar por continuar o no con el negocio, puesto que, en caso de no querer llevar adelante el proyecto se debe comunicar por escrito a las otras partes.

En París se analizará junto con la oferta a realizar, el Convenio Operativo que unirá a las partes durante todo el desarrollo del Contrato con C.E.P.E. en caso de ser adjudicatarios y se procederá al armado del Sobre n° 1.

A tal efecto se deben llevar a dicha reunión los elementos indispensables para la presentación de la oferta y constituir apoderado en el Ecuador para que realice la presentación.

Dado que la oferta debe ser presentada por un único apoderado de las partes, corresponde nombrar al que la Operadora ya tiene constituído en el Ecuador que es la Compañía SODEREX Cía. Ltda.

A fs. 237/252 se adjunta Joint Bidding Agreement y copia del Tx. remitido por esta Sociedad autorizando su suscripción.

Atento que la inversión de exploración (4 años) se ha fijado en 50.000.000 u$s aproximadamente y de que Y.P.F. corre con el 25% de dicho compromiso es necesario disponer a partir del 5 de novimebre de una autorización de fondos destinados a este operativo que, permitan solventar los costos de participación.

Con el objeto de analizar la oferta conjunta y el acuerdo operativo que unirá a las Partes, en casos de ser adjudicatarios del Contrato, se enviará a dos funcionarios de esta Gerencia General, los Dres. Mateo TURIC (Geológo) y Néstor FALIVENE (Abogado) para que, a partir del día 27 de Octubre de 1986 se reunan con los socios en las Oficinas de Elf Aquitaine en la Ciudad de París.

III.- RESOLUCION PROPUESTA

1) Convalidar lo actuado por los funcionarios de esta Sociedad con relación al Acuerdo de Licitación Conjunta obrante a fs. 237/251 .

2) Disponer que se realice la correspondiente previsión presupuestaria para el caso de resultar adjudicatarios por el Bloque n° 14 de la Licitación Especial n° IV realizada por C.E.P.E. en la Nación del Ecuador.

///

quince mil dos

///6.

3) Encomendar a los Sectores competentes de esta Sociedad que se tomen los recaudos necesarios para que los montos imprescindibles puedan ser girados al exterior.

4) Autorizar a los agentes Mateo TURIC y Néstor FALIVENE para que, actuando en forma conjunta, puedan negociar la propuesta a presentar para el Bloque n° 14, Licitación especial n° IV, realizada por C.E.P.E. en la Nación del Ecuador, con las firmas ELF AQUITAINE y PETROBRAS S.A. BRASPETRO.

15

5) Encomendar a los agentes indicados en 4) precedente a que suscriban los acuerdos necesarios para llevar adelante la oferta correspondiente al Bloque n° 14, Licitación Especial n° IV realizada por C.E.P.E. en caso de que la consideren viable. (Ver art. 3.2.3 del Joint Bidding Agreement).

GERENCIA GENERAL DE CONTRATACIONES, 22 OCT 1986

ING. OSCAR HUGO MATALONI
GERENTE GENERAL DE CONTRATACIONES

quince mil tres

RIA
MO
TA

341

BUENOS AIRES, octubre 23 de 1986.-

En sesión del día de la fecha, el DIRECTORIO conforme consta en ACTA N° 167/86, RESOLUCION N° 925/86, ha aprobado la propuesta formulada por la Gerencia General de CONTRATACIONES obrante a fs. 335/340.-

Ref.: Expte. DDG. N° 2483/86
(2° cpo.)

Esc. FRANCISCO J. S. LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL

Fotocopia certificada en la foja 1583546 Conste.-

Dr. Carlos Emilio del Rio
MAT. 2514
Escribano

1504

quince mil nota

AL DIRECTORIO

As./Licitación Especial realizada por CEPE y acuerdo entre Y.P.F., ELF AQUITAINE y BRASPETRO para ofertar en el Bloque 14.

16

I ASUNTO: Informar al Directorio sobre lo actuado por funcionarios de la Gerencia General de Contrataciones respecto a la licitación del epígrafe.

II FUNDAMENTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio mediante Resolución N° 925/86 - Acta 167/86, los funcionarios de esta Gerencia General, Mateo TURIC y Néstor FALIVENE suscribieron en nombre de Y.P.F., el Convenio de Consorcio que obra a fs.237/51/52 con las firmas SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE y PETROBRAS INTERNACIONAL S.A. - BRASPETRO, en la ciudad de París - Francia.

Como consecuencia de ello, el agente Néstor FALIVENE, se trasladó a la ciudad de Quito (Ecuador) a efectos de preparar la oferta conjunta para la licitación mencionada precedentemente, en colaboración con el Ing° Domingo SANDOVAL, quien concurrió a dicha ciudad en función de lo dispuesto por ese Directorio mediante Resolución P.N° 88/86.

Sobre la base de los estudios realizados en Y.P.F. y de lo convenido con las otras firmas, se prepararon los términos de la oferta que obra a fs. 349/687

Sobre los valores de "R", acordados en la Ciudad de París, cabe señalar que debido a haber tomado conocimiento de una importante competencia por parte de otras empresas en el Bloque 14, se decidió bajar en dos puntos los primeros tres valores (fs. 680) a fin de mejorar la oferta, habiéndose obtenido autorización telefónica (por razones de confidencialidad) por parte del Ing. Oscar MATALONI y del Dr. Hugo BREME.

La apertura de los sobres "1" de las ofertas fue efectuada el 5 de noviembre de 1986 en presencia de los oferentes y de la prensa nacional e internacional, siendo representada YPF en ese acto por los funcionarios Dr. Néstor FALIVENE e Ing. Domingo SANDOVAL.

Para el Bloque 14 presentaron ofertas, además del Consorcio YPF - ELF - BRASPETRO, el Consorcio integrado por Hispanoil de España, Enap de Chile y Petro-Canadá de Canadá y la empresa Overseas Petroleum & Investment Co. de Taiwan.

Mediante Tx. de fs. 689 se nos informó que la apertura del sobre n° "2" se realizaría el 11 de noviembre de 1986,

Dr. Hugo R. BREME
DIRECTOR

///

quince mil cinco

906

comunicándose posteriormente mediante Tx. del 19 de noviembre de 1986 que el Consorcio integrado por YPF - ELF - y BRASPETRO resultó primero en el orden de mérito en la licitación en cuestión, lo que fue comunicado a ese Directorio mediante Informe DC1 nº 1221 (fs.683/696) por medio del cual se propuso autorizar al Ing. Domingo SANDOVAL para viajar en Comisión de Servicios a Quito - - ECUADOR - a fin de representar a YPF en las negociaciones del contrato que se iniciaban el 4 de diciembre de 1986. Tal propuesta fue aprobada mediante Resolución nº 997/86 conforme consta en Acta nº 175/86.

En reuniones previas al inicio de las negociaciones, efectuadas en Quito entre los días 30-11-86 y 3-12-86 entre los representantes de las tres firmas que integran el Consorcio, se acordó la estrategia a seguir durante la negociación y se confeccionó una lista de los principales puntos que deberían ser tratados con los funcionarios de CEPE (fs. 697/698).

El 4-12-86 se iniciaron oficialmente las negociaciones con CEPE, planteándose las primeras observaciones al texto contractual en forma amplia y general, conviniéndose comenzar las jornadas de trabajo tendientes a la redacción del contrato, el 19 de enero de 1987.

Con fecha 22 de diciembre de 1986, la Empresa Elf Aquitaine remitió a YPF y Braspetro un modelo de contrato en el cual se incluyen las modificaciones sugeridas por esa firma sobre la base de las conversaciones previas efectuadas en Quito (fs. 708/838).

Sobre el particular dicha firma mediante Tx. de fs.899 confirmó la fecha de comienzo de las negociaciones, la que por otra parte había sido comunicada por CEPE mediante tx. de fs. 898 , proponiendo al mismo tiempo reunirse previamente en Quito el 14 de enero de 1987 a fin de coordinar la negociación con CEPE.

En tal sentido, esta Gerencia General designó al funcionario Domingo SANDOVAL para representar a Y.P.F. en tales negociaciones, lo que fue propuesto al Directorio mediante Informe DC1 nº 6 y aprobado por Resolución P.1. nº1 del 8/1/87 (fs.900/904).

Es necesario por otra parte informar a ese Directorio que uno de los requisitos previos a la firma del Contrato establecido por el Reglamento Codificado del Sistema Especial d Licitaciones, en concordancia con la Ley de Compañías y la Ley de Hidrocarburos, es la domiciliación en la República del Ecuador de las Compañías adjudicatarias, lo que implica la constitución de un Capital, que será fijado por la Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración y la nominación de un Representante en el Ecuador con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos. Se estima que el Capital a integrarse, tratándose de empresas petroleras no debe ser inferior a s/5.000.000.

906

quince mil seis

.A// 2

907

En ese sentido se solicitó a la firma SODEREX, representante del Consorcio para la presentación de la oferta, mediante Tx. de fs. 708 que verifique la vigencia de la domiciliación realizada por YPF con motivo del Contrato suscripto en 1974, con una constitución de un Capital de s/ 1.000.000.

En respuesta, dicha firma remitió el Tx. de fs. 897 comunicando que se están realizando las averiguaciones y se informará al respecto estimando que es probable que se requiera un aumento del Capital. 17

III RESOLUCION PROPUESTA

En consecuencia se propone:

1) Convalidar lo actuado por los funcionarios de la Gerencia General de Contrataciones con relación a la oferta presentada para el Bloque n° 14 de la Cuenca Oriental del Ecuador.

2) Autorizar a los agentes Domingo SANDOVAL, Néstor FALIVENE y Horacio AURAND para que, actuando en forma conjunta o separada puedan negociar el modelo de contrato a suscribir entre el Consorcio integrado por YPF, ELF Aquitaine y BRASPETRO y la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana para el Bloque n° 14 de la Cuenca Oriental del Ecuador.

3) Autorizar a los agentes Domingo SANDOVAL, Néstor FALIVENE y Horacio AURAND para que, actuando en forma conjunta o separada, puedan negociar el Joint Operating Agreement entre YPF, ELF Aquitaine y Braspetro que regulará las relaciones entre las partes.

4) Encomendar a los agentes indicados en 2) y 3) precedentes a que suscriban, en forma conjunta o separada, los acuerdos que sean necesarios para llevar adelante las negociaciones tendientes a la firma del Contrato con CEPE y del Joint Operating Agreement con los socios.

GERENCIA GENERAL DE CONTRATACIONES, 12 ENE 198

ING. ENRIQUE KREIBOHM
A. C. GERENCIA DE CONTRATOS

... R. BRE...
DIRECTOR

novecientos siete

FOLIO 908

BUENOS AIRES, enero 13 de 1987.-

En sesión del día de la fecha, el DIRECTORIO conforme onsta en ACTA N° 181/87, RESOLUCION N° 37/87, ha probado la propuesta formulada por la Gerencia General de CONATACIONES, obrante a fs. 905/907, debiéndose agregar al Punto de la misma: ... los socios," que serán sometidos a la aprobación definitiva del Directorio."

EF.: Expte. DDG. N° 2483/86 (5° Cpo.)-

DRA. MARIA CECILIA LIPP
PROSECRETARIA GENERAL (INT.)

NOTARIA VIG... QUITO
Dr. ROBERTO SALG...

ARIA
SIMO
RTA

quinientos ocho

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1986, en la Sede Central de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES Sociedad del Estado, sita en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777, se reúne el Directorio presidido por su titular Ingeniero Rodolfo OTERO y con la presencia de los señores Directores Licenciado Carlos R. CASTELLANO, Ingeniero José Antonio COSENTINO, Doctor Ernesto SANTOS y el señor Director Secretario Doctor Hugo R. BREME. Se hallan presentes los señores Síndicos Doctor Ricardo A. LOPEZ OSORNIO y CPN. Oscar Alberto DIAZ y el señor Secretario General Escribano Francisco José LOMBARDI. Se halla - - ausente en comisión de servicios en el exterior, el señor Vicepresidente Ingeniero Jorge ENRICH BALADA y ausente con aviso el señor Síndico - CPN. Carlos IGLESIAS DEL CASTILLO. Siendo las 9:40 horas y habiendo - quórum, el señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración el Punto 1° del Orden del Día: "Consideración Acta N° 165 correspondiente a la reunión celebrada por el Directorio con fecha 14-10-86". No habiendo observaciones que formular, se aprueba. De inmediato se pone a consideración el Punto 2° del Orden del Día: "Tomar conocimiento de las Resoluciones P. Nros. 76, 77, 84 y 85, suscriptas por el señor Presidente en uso de las facultades conferidas por el Art. 17°, inc. c) del Estatuto Orgánico, con fechas 8-10, 10-10, 13-10 y 16-10-86, respectivamente". El Directorio toma conocimiento de las Resoluciones P. - Nros. 76, 77, 84 y 85 suscriptas por el señor Presidente en uso de las facultades conferidas por el Art. 17°, inc. c) del Estatuto Orgánico. - Seguidamente se pone a consideración el Punto 3° del Orden del Día: - "RUBRO 1 - RELACIONES INDUSTRIALES". 1°) "Expediente DDG. N° 2311/86 - Derogar la Regla de Procedimiento N° 253 "REGIMEN DE LICENCIAS" de la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES de fecha 5-6-84 y aprobar el nuevo texto, con motivo de la puesta en vigencia de varios artículos de la Convención Colectiva de Trabajo N° 23/75". El Directorio resuelve retirar el presente tema del Orden del Día. Siendo las 9:55 horas, el Directorio dispone pasar a un cuarto intermedio hasta las - -

11:00 horas. Siendo las 11:00 horas se reanuda la sesión con la presencia de todos los señores Directores y Síndicos consignados al comienzo de la presente. El señor Presidente, habiéndose cumplido el cuarto intermedio dispuesto, declara reanudada la sesión y pone a consideración el Punto 3° del Orden del Día: "RUBRO 1 - RELACIONES INDUSTRIALES". 2°) "Expediente DDG. N° 1903/86 - Autorizar el viaje en comisión de servicios con destino a la ciudad de QUITO - REPUBLICA DEL ECUADOR, del señor Gerente de Operaciones Exteriores Ing. Ernesto CUATRINI; del señor Subgerente de Planeamiento y Control Ing. Alfredo GALLIANO y del señor Gerente Adjunto de Relaciones Internacionales Lic. Juan Carlos SPAGONI, entre los días 22 y 30 de noviembre de 1986, adelantando a cada uno de los funcionarios la suma de U$S. 64.- diarios en moneda del país de destino en concepto de viáticos, para asistir a la "LXI - Reunión de Expertos de ARPEL" que tratará el tema "Comercialización Externa". Se aprueba. 3°) "Expediente CDG. N° 205/85 (3° Cpo.) - Autorizar una inversión de hasta la suma de A 600.000.- IVA incluido, para la adquisición de 28.000 guardapolvos blancos y de color, e igual cantidad de útiles escolares, para ser entregados a todos los hijos de agentes, ex-agentes jubilados y/o pensionados, que cursen escolaridad primaria, determinando que se incluya en la/s Orden/es de Compra la obligatoriedad para la/s firma/s adjudicataria/s de remitir a las distintas dependencias, los guardapolvos que en ellas deban entregarse". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES obrante a fs. 515, con indicación de que las adquisiciones se efectúen de acuerdo a las normas vigentes en materia de contrataciones. Sin perjuicio de lo antedicho, la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES deberá ampliar la información suministrada indicando cantidad de agentes, ex-agentes y pensionadas que se beneficiarían con lo dispuesto, valores estimativos de los elementos a adquirir, su descripción, lugar de entrega de los útiles y toda otra circunstancia relativa al tema que se aprueba. 4°) "Expediente DDG. N° 998/85 - Informe de la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES, solicitado por el Directorio, conforme consta en Acta N° 142/86 referente al procedimiento que se utilizaría para la contratación de un Jardín Maternal en la zona de Capital Federal y sus razones, las características del mismo y la evaluación del ahorro que se obtendría. Autorizar un aumento de A 4.500.- para cubrir los gastos hasta diciembre del corriente año, de reintegros

de guarderías particulares para las madres agentes de Y.P.F., cuyos niños se encuentren inscriptos en lista de espera para su ingreso a la SALA MATERNAL, servicio éste que, al tener cubierto su cupo, no podrá albergarlos" El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES obrante a fs. 93, debiendo la citada Gerencia General señalar el lapso total que abarcará el incremento que se autoriza. 5°) "Expediente DDG. N° 26/85 - Prorrogar por el término de 6 meses, a partir del 1-11-86, los contratos suscriptos oportunamente con los 32 agentes dependientes de la Gerencia de SEGURIDAD GENERAL manteniéndose todas las Cláusulas y Condiciones estipuladas en los convenios vigentes, facultando al Sr. Gerente de SEGURIDAD GENERAL, para suscribir los respectivos convenios en representación de la Sociedad". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES, obrante a fs. 104, debiendo dejar constancia en la parte resolutiva de la realización de los trámites ante la Secretaría de la Función Pública, tendientes a obtener la conformidad para su incorporación a los cuadros orgánicos. Toma la palabra el señor Síndico CPN. Oscar Alberto DIAZ y en nombre de la Comisión Fiscalizadora formula reserva de opinión atento lo prescripto en el Art. 5° del Decreto N° 2326/85. 6°) "Expediente DDG. N° 2249/86 - Modificar el Artículo 1° de la Resolución D. N° 850/86 nominando al Ing. Jorge H. GOLEC, en reemplazo del Ing. Juan CANDAN, en el viaje en comisión de servicios con destino a la REPUBLICA DE VENEZUELA entre los días 25-10 y 1-11-86 y a HOUSTON - EE.UU. - entre los días 2 y 8-11-86". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES, obrante a fs. 16, con expresa instrucción a la mencionada Gerencia General de que los informes que deben suministrar los agentes destacados al exterior, sean elevados a consideración del Directorio dentro del plazo de 15 días de su retorno al país. 7°) "Nota B.32. N° 747/86 - Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de RIO DE JANEIRO - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de los Ings. Oscar LAROCCA y Exequiel ESPINOZA y del Lic. Luis GRIECO, por el término de 5 días, del 26 al 30-10-86, para participar del "II SEMINARIO DE GEOLOGIA DE DESARROLLO Y DE RESERVORIOS", adelantándole a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en Australes de U$S. 80.- diarios, en concepto de viáticos". Se aprueba. 8°) "Volante D.I.C. N° 4032/86 - Informe de la Gerencia General de CONTRALOR, solicitado por

Gerencia General

Dr. Carlos Emilio del Río
Mar 2014
Escribano

el Directorio, conforme consta en Acta N° 151/86, sobre análisis tramitación impresa a los presentes actuados. Autorizar el traslado y ascenso por razones de salud, del agente Ramón E. PIÑEYRO, dependiente de la Adm. MENDOZA, Depto. Ing. Civil (Vialidad), Nivel "LL" a Planta de Almacenaje LA PLATA, Nivel "M"". El Directorio toma conocimiento del informe producido por la Gerencia General de CONTRALOR, obrante a fs. 23 y aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES, obrante a fs. 12. Seguidamente se pone a consideración el Punto 4° del Orden del Día: "RUBRO 2 - EXPLOTACION". 1°) "Expediente CON. N° 1904/86 - Adjudicar la Lic. N° 41-225/86 que trata de los SERVICIOS DE INTERVENCION DE POZOS EN EL AREA DE RINCON DE LOS SAUCES, EN BASE A UN SOLO EQUIPO, y una duración de UN AÑO, a favor de la CIA. NAVIERA PEREZ COMPANC, por oferta de menor precio, con la bonificación efectuada, autorizando al efecto un importe de ₳ 1.638.000.- sin I.V.A., básicos a Agosto/86". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de EXPLOTACION, obrante a fs. 189/190, debiendo la citada Gerencia General extremar las medidas tendientes a evitar en contrataciones como la presente, el pago de tarifa por equipo ocioso. Acto seguido se pone a consideración el Punto 5° del Orden del Día: "RUBRO 3 - SUMINISTROS". 1°) "Legajo de Adquisición N° 08-5163/85 (5° Cpo.) - Informe de la Gerencia General de SUMINISTROS, solicitado por la Comisión Fiscalizadora, conforme consta en Acta N° 151/86, relacionado con el pedido de prórroga de los plazos contractuales, Orden de Compra - - 08-5163, adjudicada oportunamente a favor de la firma SIEMENS S.A. para la provisión de Transmisores de Presión, destinados a la Destilería LA PLATA". El Directorio toma conocimiento del informe producido por la Gerencia General de SUMINISTROS, obrante a fs. 915. 2°) "Legajo de Adquisición N° 12-1097/86 - Aprobar la adjudicación del Pedido de Cotización Nro. 12-1097/86, mediante el cual se requiere la adquisición de la cantidad equivalente expresada en litros de 192.000 kg. de ADITIVO LUBRIZOL 46.232, que representan 204.255,31 litros en este caso elevada a 204.292,55 litros por razones de fraccionamiento, solicitados por la Destilería Dock Sud, a favor de la firma ZETACO SACM., Representante de la firma LUBRIZOL Co., autorizando la suma de U$S. 348.447,50.- equivalentes a ₳ 367.263,66.- en base al tipo de cambio de ₳/U$S. 1,054.- y preventivamente la suma de ₳ 130.000.- a efectos de hacer frente al pago de los derechos de importación. Supeditar la misión de la respecti-

15012

quince mil doce

va orden de compra a la obtención de la Declaración Jurada de Ocasión des de Importación, a la Autorización para Importar y a la Aprobación del B.C.R.A., del formulario 4008". Se aprueba. 3°) "Legajo de Adquisición N° 07-2587/83 (3° Cpo.) - Ratificar la recepción de la totalidad de las barras de sondeo de aluminio, adquiridas a la firma PETROLEPA - KANISHI S.A., mediante las órdenes de compra nros. 07-2587-10-00, 07-2587-20-00 y - 07-2587-30-00, efectuada por los Yacimientos de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza, respectivamente, aplicando a la citada firma - las penalidades que correspondan, de acuerdo con las normas vigentes - que resulten de aplicación. Relevar del cargo de Jefe de Depto. Materiales para Explotación del Area 1 de Compras de la Gcia. de Compras (Gcia. Gral. de SUMINISTROS) a Dn. Julio ESCOBAR por la responsabilidad que le cupo". El Directorio resuelve girar las presentes actuaciones a la Gerencia General de SUMINISTROS, a efectos de que se atenga a lo resuelto por el Cuerpo en su sesión del 1-9-86 con aplicación estricta de las - normas en vigencia. En lo que respecta a lo propuesto en el punto 4° se procederá a efectuar elevación por separado con la información que resulte del caso. 4°) "Nota GCIA. N° 261/86 - Informe de la Gerencia General de SUMINISTROS, solicitado por el Directorio, conforme consta en - Acta N° 164/86, referida a la presentación formulada por la firma XEROX. Aprobar el texto de la nota respuesta". El Directorio resuelve devolver las actuaciones a la Gerencia General de SUMINISTROS, a efectos de que se proceda a elaborar respuesta punto por punto a la presentación efectuada por la firma XEROX para su consideración por el Cuerpo en su próxima sesión. Asimismo instruye a la referida Gerencia General en el sentido de que inicie desde ya los trámites pertinentes para lograr la excepción a las restricciones dispuestas por el Decreto N° 983/85 con relación al presente asunto. A continuación se pone a consideración el Punto 6° del Orden del Día: "RUBRO 4 - COMERCIALIZACION". 1°) "Expediente CDG. N° 2390/86 - Aprobar la adquisición de 7 máquinas de calcular, - para tareas técnicas específicas vinculadas directamente a las ventas - de petróleo y productos que comercializa Y.P.F., por haber sido sustraídas de su lugar habitual de guarda". El Directorio resuelve girar - las actuaciones a la Gerencia General de COMERCIALIZACION, para que gestione la excepción a las restricciones impuestas por el Decreto N° 983/85, con relación a la adquisición que se propicia; a la ASESORIA LEGAL a efectos de que instruya el pertinente sumario que deslinde las eventuales responsabi-

1303

lidades que pudieren derivarse de la sustracción de las máquinas de calcular y a la Gerencia de SEGURIDAD GENERAL para que informe las medidas adoptadas con relación a la citada sustracción. 2°) "Expediente VDG. - N° 5941/78 (2° Cpo.) - Informe solicitado por el Directorio, conforme consta en Acta N° 165/86, a la Gerencia General ECONOMICA FINANCIERA, referido a la acreditación de intereses financieros a las Compañías - ESSO S.A.P.A. y SHELL C.A.P.S.A. por los siete días de facilidad en el pago, establecido en Autorización 213/83. Fijar a partir del 1-7-86, - como condición de venta de petróleo crudo a las compañías citadas, que la efectivización del pago correspondiente a la venta a precio oficial, sin aplicación de intereses, sea exigible por esta Sociedad del Estado al cumplirse el séptimo día, contado a partir de la fecha de finalización del embarque o entrega de que se trata. Aprobar la emisión de las Notas de Crédito, a favor de las citadas Cías. por el importe de los - intereses financieros debitados a las mismas en el período 1-7-86 a la fecha de aprobación de la presente Resolución, por los 7 días de facilidad en el pago establecido en la Autorización N° 213/83, a la tasa no regulada, para préstamos de evolución del Banco de la Nación Argentina, según lo fijado por Resolución D. N° 638/85". Se aprueba. De inmediato se pone a consideración el Punto 7° del Orden del Día: "RUBRO 6 - INDUSTRIALIZACION". 2°) "Expediente DDG. N° 753/84 (9° Cpo.) - Consideración proyecto resolutivo propuesto por los señores Directores Doctor Hugo - R. BREME y Lic. Carlos R. CASTELLANO, correspondiente a solicitud del - Directorio, conforme consta en Acta N° 165/86, con referencia a la adopción de medidas tendientes a optimizar la gestión de abastecimiento de los Proyectos de Aumento de Conversión en Destilerías LA PLATA y LUJAN DE CUYO". El Directorio aprueba la propuesta formulada por los señores Directores Lic. Carlos R. CASTELLANO y Doctor Hugo R. BREME, obrante a fs. 2245/2246. Seguidamente se pone a consideración el Punto 8° del Orden del Día: "RUBRO 7 - CONTRATOS". 1°) "Trámite Interno N° 44/86 - Reconocer a la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. como apta para operar en contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos emergentes de los Concursos Públicos que se convoquen según las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1443/85". Se aprueba. Acto seguido se pone a consideración el Punto 9° del Orden del Día: "RUBRO 8 - EXPLORACION". 1°) "Nota B.14. N° 1506/86 - Autorizar el envío a la Secretaría de Energía de la información referida a la actividad exploratoria en la Pcia. de -

quince con l catorce

58

Dr. Carlos Emilio del Río Mat. 2614 Escribano

Dr. Jorge Machado Cevallos Escribano Autorizador Notaría Primera

Formosa, destinada al Estudio Energético Integral de la Región NEA. Se aprueba. A continuación se pone a consideración el Punto 10° del Orden del Día: "RUBRO 9 - ASUNTOS LEGALES". 1°) "Expediente M. N° 2441/86 - Informe de la ASESORIA LEGAL solicitado por el Directorio conforme consta en Acta N° 161/86, referente a la contestación del recurso presentado por la firma "MONSIL S.R.L." y proyecto de respuesta a la carta documento enviada". El Directorio toma conocimiento del informe de fs. 38 y resuelve girar las actuaciones a la Gerencia General de SUMINISTROS a efectos de completar el pertinente trámite indicado por ASESORIA LEGAL. 2°) "Reg. Presidencia E. N° 127 - Requerimiento formulado por el Directorio, conforme consta en Acta N° 165/86, a la Asesoría Legal, referido al informe s/contaminación de la Salina del Bebedero (San Luis). Aprobar respuesta a la carta documento remitida por los apoderados de C.I.B.A.". El Directorio toma conocimiento del informe producido por la ASESORIA LEGAL, obrante a fs. 3. Inmediatamente se pone a consideración el Punto 14° del Orden del Día: "TEMAS VARIOS". 7°) "Informe GGS. N° 82/86 - Autorizar el viaje en comisión de servicios con destino a la ciudad de París - FRANCIA, de los Doctores Mateo TURIC y Néstor Hugo FALIVENE entre los días 24 de octubre y 1° de noviembre de 1986. Adelantar a cada uno de los funcionarios citados, la suma de u$s. 94.- diarios o su equivalente en moneda del país de destino en concepto de viáticos, así como también la suma diaria de u$s. 100.- en concepto de imprevistos, ambas sumas sujetas a la correspondiente rendición de cuentas". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES obrante a fs. 3/4, incluyendo en la misión al señor Gerente de RELACIONES INTERNACIONALES Escribano Raúl BELLINI en las mismas condiciones que los funcionarios precedentemente nominados. Siendo las 13:30 horas, el Directorio resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta las 15:00 horas. - - Siendo las 15:15 horas, se reanuda la sesión con la presencia de todos los señores Directores y Síndicos consignados al comienzo de la presente. El señor Presidente, habiéndose cumplido el cuarto intermedio dispuesto, declara reanudada la sesión y pone a consideración el Punto 11° del Orden del Día: "RUBRO 10 - ECONOMICA FINANCIERA". 1°) - "Expediente DDG. N° 896/86 - Informe de las Gerencias Generales ECONOMICA FINANCIERA y de CONTRALOR, solicitado por el Directorio, conforme consta en Ac-

21

[illegible]

Dr. Carlos Emilio del Rio MAT. 2614

ta N° 146/86, referido al tema de cancelación deuda por servicios y/o - materiales prestados o entregados hasta el 31-1-86". El Directorio - - aprueba el temperamento indicado por la Gerencia General de CONTRALOR, obrante a fs. 93/95, de incorporar al presente expediente al sumario - que se instruye en ASESORIA LEGAL, a efectos de que el sumariante designado analice y deslinde responsabilidades, centrando la atención en la realización de los pagos de mayor significación. De inmediato se pone a consideración el Punto 12° del Orden del Día: "RUBRO 11 - SECTORES VARIOS". 1°) "Informe N° 108/86 - Informe de la Gerencia General de CONTRALOR, solicitado por el Directorio, conforme consta en Acta N° 150/86, referente a la realización de un análisis pormenorizado de la gestión empresarial en cuanto a los atrasos acaecidos en los Proyectos de Aumento de Conversión de las Destilerías LA PLATA y LUJAN DE CUYO". El Directorio toma conocimiento del informe producido por la Gerencia General de CONTRALOR, obrante a fs. 1/6. 2°) "Nota SSC. N° 16.485/86 (Reg. Y.P.F. N° 1601) - Tomar conocimiento de la nota remitida por el señor - Subsecretario de Combustibles, mediante la cual notifica a esta Sociedad de la Resolución N° 519 del 23-9-86, autorizando el pago de las sumas reclamadas en autos "SANTA CRUZ, Pcia. de c/Estado Nacional s/cobro de pesos", debiendo en consecuencia Y.P.F. depositar la suma de A - - 472.024,29.-". El Directorio resuelve girar las actuaciones a ASESORIA LEGAL a efectos de que informe al Cuerpo, para la primera sesión que - celebre, acerca de la procedencia del pago por parte de YPF, agregando todos los antecedentes que existan sobre el particular. 3°) "Expediente HCD. N° 02384/86 - Tomar conocimiento de la Resolución de la H. Cámara de Diputados, sobre el pedido de informes respecto de 11 puntos, algunos de los cuales se relacionan con la situación actual de la Plataforma "Gral. Enrique Mosconi". El Directorio resuelve girar las actuaciones a la Gerencia General de OPERACIONES, a efectos de que elabore el - pertinente informe técnico, debiéndolo girar a SECRETARIA GENERAL, con la urgencia del caso. Toma la palabra el señor Director Doctor Hugo R. BREME y en nombre del Directorio manifiesta que siendo la presente la - última sesión de actuación en el mismo del señor Miembro de la Comisión Fiscalizadora Doctor Ricardo A. LOPEZ OSORNIO, quiere dejar constancia de la cabal actuación que le cupo al señor Síndico saliente y la buena disposición puesta siempre de manifiesto por el citado profesional en la mejor solución y salvaguarda de los intereses de la Sociedad. Siendo

1501

Quince mil dieciseis

las 15:45 horas, el Directorio resuelve pasar a otro cuarto intermedio hasta las 16:00 horas. Siendo las 16:00 horas, se reanuda la sesión con la presencia de su titular Ingeniero Rodolfo OTERO y de los señores Directores Licenciado Carlos R. CASTELLANO, Ingeniero José Antonio COSTANTINO, Doctor Ernesto SANTOS y el señor Director Secretario Doctor Hugo R. BREME. Se hallan presentes los señores Síndicos CPN. Carlos IGLESIAS DEL CASTILLO, Doctor Norberto Emilio NOBLIA y CPN. Oscar Alberto DIAZ - y el señor Secretario General Escribano Francisco José LOMBARDI. Se - halla ausente en comisión de servicios en el extorior, el señor Vicepresidente Ingeniero Jorge ENRICH BALADA. Habiendo quórum, el señor - Presidente declara reanudada la sesión y pone a consideración el Punto 12° del Orden del Día: "RUBRO II - SECTORES VARIOS". 4°) "Expediente - HCD. N° 0268/86 - Tomar conocimiento del Proyecto de Ley de la H.Cámara de Diputados de la Nación, propiciando el traslado de la Dirección - y la Administración Central de Y.P.F. a la Pcia. de Mendoza, como así - también la modificación en la composición e integración del Directorio de esta Sociedad del Estado". El Directorio toma conocimiento del proyecto de la H.Cámara de Diputados de la Nación, disponiendo hacer saber dicha circunstancia a la Secretaría de Energía. 5°) "Nota Reg. YPF. N° 1607/86 - Tomar conocimiento de la nota remitida por el señor Gobernador de la Pcia. de Formosa, referente a la grave situación a raíz de - la disminución de la producción de Y.P.F. que se viene operando en los últimos meses, emergencia por la que atraviesan diversos Deptos. de la misma; problemas derivados del descuento en forma total de las regalías petroleras de los meses de mayo y junio, de la deuda por provisión de - combustibles y lubricantes a productores locales". El Directorio resuelve girar las actuaciones a las Gerencias Generales de OPERACIONES e INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION, a fin de que elaboren informe conjunto sobre el tema, para ser tratado por el Cuerpo en la - próxima sesión que se celebre. Seguidamente se pone a consideración el - - Punto 14° del Orden del Día: "TEMAS VARIOS". 1°) "Proyecto de acuerdo - a suscribirse entre PETROLEOS DEL NORTE-PETROMAR SA., PETROBRAS INTERNACIONAL SA. BRASPETRO y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. con el - objeto de promover la Asistencia Técnica, tanto de carácter teórico como práctico y de asesoramiento en las actividades de la industria petrolera, por medio de convenios específicos que podrán ser firmados en el futuro por las partes". Se aprueba. 2°) "Informe de Auditoría Médica -

Central realizado en el Hospital Calafe-Oliva referente al servicio de Ecografías Tocoginecológicas en Area del mencionado Hospital". El Directorio resuelve girar las actuaciones a la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES a efectos de que informe sobre este episodio y las medidas que se hubieren adoptado para ser considerado por el Cuerpo en la primera reunión que celebre. 4°) "Dictamen P.1 N° 4152/86 - Tomar conocimiento del informe de la ASESORIA LEGAL relacionado con el proyecto de convenio a suscribirse entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO; GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y PETROLEO BRASILEIRO SA.-PETROBRAS". El Directorio aprueba el proyecto de Convenio a suscribirse entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SE, - GAS DEL ESTADO S.E. y PETROLEO BRASILEIRO S.A.-PETROBRAS, obrante a fs. 3/11. 5°) "Expediente CCR. N° 1319/86 - Informe de la Gerencia General de CONTRALOR solicitado por el Directorio conforme consta en Acta N° 146/86 relacionado con el reclamo efectuado por la firma CAME SRL., referente a la interpretación del Art. 52 del Pliego de la Lic. ACR. N° 2151/83". El Directorio resuelve instruir sumario a efectos de que se analicen procedimientos y deslinden responsabilidades en el presente asunto, designando Instructor Sumariante al Ingeniero Isidro LOPEZ, quien dispondrá del lapso de 30 días para elevar sus conclusiones al Cuerpo. 6°) "Expediente Rvdo. GGP. N° 59/86 - Tomar conocimiento del nivel de la Cuenta de Fuentes y Usos para 1987". El Directorio toma conocimiento del nivel de la Cuenta de Fuentes y Usos para 1987 elaborada con las previsiones del Plan Energético Nacional. Siendo las 18:45 horas, el Directorio resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta las 9:00 horas del día 23-10-86. Siendo las 9:35 horas del día 23 de octubre de 1986 y cumplido el cuarto intermedio oportunamente dispuesto, se reanuda la sesión con la presencia de su titular Ingeniero Rodolfo OTERO y con la presencia del señor Vicepresidente Ingeniero Jorge [illegible] BALADA y de los señores Directores Licenciado Carlos R. [illegible], Ingeniero José Antonio COSENTINO, Doctor Ernesto SANTOS y el [illegible] Director Secretario Doctor Hugo R. BREME. Se hallan presentes los señores Síndicos CPN. Carlos IGLESIAS DEL CASTILLO, Doctor Norberto Emilio NOBLIA y CPN. Oscar Alberto DIAZ y el señor Secretario General Escribano Francisco José LOMBARDI. Habiendo quórum, el señor Presidente declara reanudada la sesión y pone a consideración el Punto 7° del Orden del Día: "RUBRO 6 - INDUSTRIALIZACION": 1°) "Expediente DDG. N° 2291/86 -

15018

quince mil dieciocho

Dr. Carlos Emilio del Río MAT. 2014 Escribano

Dr. Jorge Machado Cerrillo ... 7/86

Tomar conocimiento del informe de la Comisión Resolución P. N° 75/86. Aprobar el Proyecto de ACTA ACUERDO a firmar con INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SA. (IMPSA), que incluye el pago de un monto global transaccional de ₳ 6.600.000.- a abonar con títulos Decreto N° 4[illegible] y en las condiciones que se detallan en dicho proyecto". Son invitados a ingresar a la sala el señor Gerente de Proyectos Aumento de Conversión, Ingeniero Leónidas MONTAÑA y el señor Jefe del Departamento de Obras y Contrataciones de ASESORIA LEGAL Doctor Hugo RUTILI, quienes informan al Directorio acerca de diversos puntos de la negociación y evacuan las consultas que se les formulan tendientes al esclarecimiento de diversos puntos de la misma. Cambian opiniones los señores Directores y el Directorio aprueba la propuesta formulada por la Comisión Resolución P. N° 75/86 obrante a fs. 65/70. Se retiran de la sala el Ingeniero Leónidas MONTAÑA y el Doctor Hugo RUTILI. A esta altura, cambian opiniones los señores Directores y el Directorio resuelve, atento la cantidad y extensión de las reservas que algunos contratistas formulan en ocasión de recibir los pagos, encomendar a la Gerencia General ECONOMICA FINANCIERA la elaboración de un proyecto de regla de procedimiento que resulte obligatoria para contratistas y proveedores, que contemple el cumplimiento de explicitar y/o delimitar el alcance de las reservas interpuestas dentro de los quince (15) días de formalizadas bajo sanción, en caso contrario, de considerarlas no formalizadas. Inmediatamente se pone a consideración el Punto 8° del Orden del Día: "RUBRO 7 - CONTRATOS". 2°) "Expediente DDG. N° 2454/84 - Considerar que la aprobación dispuesta por Decreto N° 1291, de la "Cláusula Adicional N° 2", al Contrato N° 18.906 "AREA MEDIANERA", no merece ser modificada, debiendo en consecuencia continuar con la actual relación contractual". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de CONTRATACIONES obrante a fs. 209/210, debiéndose girar las actuaciones a ASESORIA LEGAL a sus efectos. Acto seguido se pone a consideración el Punto 9° del Orden del Día: "RUBRO 8 - EXPLORACION". 2°) "Expediente CDG. N° 2168/84 (3° Cpo.) - Adjudicar en forma directa a favor de la firma GEOPHYSICAL SERVICE INC. los SERVICIOS SISMOGRAFICOS DE REFLEXION, UTILIZANDO COMO FUENTE DE ENERGIA EQUIPOS VIBRADORES, EN LA CUENCA AUSTRAL - UNIDAD OPERATIVA N° 8, por el término de 3 meses, a partir del 11-11-86, destinándose al efecto la suma básica reajustable de ₳ 365.700.- valores mensuales básicos al 31-7-86". El Directorio

quince mil diecinueve.

aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de EXPLORACION obrante a fs. 457/458, instruyéndose a la citada Gerencia General en el sentido que, desde ya, se inicien las tramitaciones pertinentes para el llamado a licitación que permita adjudicar, conforme a las normas del Reglamento de Contrataciones, los servicios para períodos futuros. A continuación se pone a consideración el Punto 12° del Orden del Día "RUBRO 11 - SECTORES VARIOS". 6°) "Expediente DDG. N° 1772/86 - Informes de las Gerencias Generales de SUMINISTROS, ECONOMICA FINANCIERA, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, CONTRALOR y de la ASESORIA LEGAL, solicitados por el Directorio, conforme consta en Acta N° 150/86, sobre un estudio analítico actualizado, cuantificando el perjuicio económico que para esta Sociedad ha representado el desabastecimiento de aditivos y envases para aceites lubricantes y deslindar responsabilidades que por demoras en la tramitación de compras o por no haber definido en tiempo y forma criterios para evitar, total o parcialmente los actuales perjuicios sufridos, se hubieran generado". El Directorio resuelve girar las actuaciones a los sectores involucrados a efectos de que se dé cumplimiento a lo requerido en sesión del 15-8-86 (Resolución N° 658). El Cuerpo tratará el tema en sesión especial del día miércoles 29-10-86 a las 9:00 horas. De inmediato se pone a consideración el Punto 13° del Orden del Día: "Expediente DDG. N° 2049/84 (4° Cpo.) - Pronóstico del flujo de fondos para la semana venidera - Cursos de Acción". El Directorio resuelve retirar el presente tema del Orden del Día. Seguidamente se pone a consideración el Punto 14° del Orden del Día: "TEMAS VARIOS". 3°) "Informe P.1 N° 4124/86 - Mantener como criterio básico e inicial de toda propuesta de arreglo, con motivo de los juicios ejecutivos promovidos contra la Sociedad, comprendidos en las previsiones del Decreto N° 407/86, el ofrecer en futuras audiencias entregar los bonos con imposición de costas por su orden. Eventualmente, para los casos de no obtener la aceptación, proponer la transacción con imposición de costas a la demandada hasta un máximo del 12% por todo concepto a pagar con bonos". El Directorio aprueba la propuesta formulada por ASESORIA LEGAL obrante a fs. 1/2, con indicación expresa que el punto segundo de la misma, sea de aplicación a los casos de demandas interpuestas. 8°) "Legajo de Adquisición N° 01-0892/86 - Aprobar lo actuado por la Gerencia General de SUMINISTROS respecto de la suspensión de la Licitación Pública N° 01-0[illegible] anular la Lic. Pca. N° 01-0892/86. Disquince mil setenta.

poner se emita una nueva Licitación Pública identificada como 01-0892/1/86, a suscribir por el señor Gerente General de SUMINISTROS". El Directorio resuelve anular el llamado a licitación y girar las actuaciones a la Gerencia General de SUMINISTROS a efectos de que elabore un informe pormenorizado de las causas que motivaron la presente anulación. Asimismo, deberá elevar a su consideración el nuevo pliego, debidamente compatibilizado con la Secretaría de Energía y Gas del Estado, señalando sus diferencias con el anterior. El Cuerpo tratará el tema en su sesión del 28-10-86. 9°) "Expediente DDG. N° 2483/86 (2° Cpo.) - Convalidar lo actuado por los funcionarios de esta Sociedad con relación al Acuerdo de Licitación Conjunta, realizada por C.E.P.E., disponiendo la correspondiente previsión presupuestaria para el caso de resultar adjudicatarios por el Bloque N° 14". Se aprueba. 10°) "Expediente DDG. N° 5639/78 - Autorizar se eleve el crédito especial otorgable en las Proveedurías de la Sociedad a un monto equivalente a la sextuplicación del valor que registre el concepto "Sueldo Básico" del agente al mes anterior de interponer su solicitud. Establecer el plazo de amortización de este crédito especial en 15 (quince) meses, manteniéndose la tasa de interés aplicable en el 3% mensual". El Directorio aprueba la propuesta formulada por la Gerencia General de RELACIONES INDUSTRIALES obrante a fs. 203/204, debiéndose incorporar como art. 4° el siguiente: "Los montos a descontar mensualmente a los beneficiarios, no podrán exceder el tope señalado por la Ley de Contrato de Trabajo para las deducciones al trabajador". No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:25 horas, se levanta la sesión.

Fotocopias certificadas en la foja 1583545 B.- Conste.- quince mil doscientos

Carlos Emilio del Río MAT. 2614 Escribano

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Nº 001583545 B

En mi carácter de Escribano titular del Registro 746 de la Capi-/tal Federal/
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 13 foja/s, que sello y rubrico, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 23 de enero de 1987 .—CERTIFICO ASIMISMO que el mencionado original consiste en el Acta de DirectorioN°167, de fecha 21/11/86, labrada de los folios 52 a 64 inclusive del Libro de Actas de Directorio N°5, rubricado por la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA el 10/10/86 bajo el - N°B33404, perteneciente a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.-En el lugar y fecha ut-supra indicados, extiendo la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda, doy fé.- Sobreraspado: Nº.-Vale.-Entrelíneas: tal Federal.- Vale.-

Dr. Carlos Emilio del Rio
MAT. 2514
Escribano

NOTARIA VIGESIMA CUARTA - Dr. ROBERTO S... - Notario - QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

15022

quince mil ciento y dos

LEGALIZACION

25

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal; República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes VIGENTES, legaliza la firma y el sello del escribano don CARLOS EMILIO del RIO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000059641 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 29 de enero de 1987

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

H A B I L I T A D O

Nº de orden 1635

Nº del Arancel Consular 166

Derechos percibidos A 11.22.

El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice ser Luis A. Picasso guarda similitud con la que obra en nuestros registros.-

Buenos Aires 29.1.87

MARIO RAVERA
JEFE DEPTO LEGALIZACIONES

LUIS A. PICASSO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

quince mil ciento y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul General del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor [illegible]
en todos sus actos.
Autenticación No 29-87
Partida Arancelaria [illegible]
Valor de la Actuación $ 25.-
Buenos Aires, 2 de febrero de 1987

ARTURO SUAREZ
CONSEJERO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, con esta fecha y en 14 fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden .- Quito, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Notario, (firmado Salgado R .- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario-Abogado.-
(Hay un sello)

Es fiel y TERCERA Copia certificada, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí. En fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Notario,

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo TERCERO de la Resolución número 1.1.1.T. 00607 de fecha 28 de abril de 1.987 , expedida por la Superintendencia de Compañías , tomé nota al margen de la matriz de 24 de enero de 1.975 , de que se aprueba el Poder otorgado a favor del Economista José Peñafiel así como la ampliación de actividades ,constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del Cantón Quito , el 9 y 22 de abril de 1.987 . -

26

Quito , a 28 de abril de 1.987

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO
Q. S. M.
ECUADOR

RAZON: Siento por tal que la presente Protocolización de Actas de Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la República Argentina, que antecede, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios catorce mil novecientos noventa y siete al quince mil veinte y cinco, en fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Lo certifico.

Quito, a 28 de abril de 1987

Lcdo. César A. Egas Terán
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO
DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO.

quince mil veinte y cinco

2A-

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en treinta y un fojas protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el Tercer testimonio de la protocolización del Poder Especial, otorgado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO a favor del Economista José Peñafiel, Resolución de la Superintendencia de Compañías; Tercer testimonio de la protocolización de la Resolución número cuatrocientos noventa y cinco del MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, MICIP. a favor de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (YPF); Tercer testimonio de la protocolización de Actas de Directorio de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; Publicación del periódico HOY de esta ciudad, correspondiente a la edición del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, concerniente a esta documentación y más diligencias de aprobación, que anteceden. Tomé nota de esta protocolización al margen de las protocolizaciones del Poder Especial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a favor del Economista José Peñafiel, y Resolución del MICIP a favor de la misma compañía, protocolizadas ante mí, el nueve y veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y siete, en su respectivo

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Dr. Jorge Machado Cevallos
QUITO-ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

27

orden .- Quito, a veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete .- El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos .- Notario - Abogado. (sigue un sello) .- Sigue una publicación del periódico HOY de esta ciudad, correspondiente a la edición del catorce de mayo del año en curso .-

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos protocolizados ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete .-